ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO DE APORTE 190010792024

CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO NIT. No. 817005710- 8

Contenido

JUSTIFICACIÓN **1**
CLÁUSULA PRIMERA – LIBERACION DE RECURSOS: **3**
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **4**
CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA 3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: **5**
CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **5**
CLÁUSULA QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES **5**
CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: **5**
CLÁUSULA SEPTIMA– DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: **5**

JUSTIFICACIÓN
Se hace necesario liberar la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($547.513.725) del Registro Presupuestal 4425 del 3 de enero 2025 identificador presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02, recurso 10 dependencia 162, correspondiente a inejecuciones por cupos contratados no atendidos, no prestación del servicio y la reduciendo tres (3) Unidad de Servicio – UDS y sus respectivos cupos contratados, teniendo en cuenta que, durante las vigencias del presente contrato de aporte, la Coordinación del Centro Zonal Costa Pacífica llevó a cabo el procedimiento administrativo de cierre a las siguientes Unidades de Servicio – UDS de HCB Comunitario de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo Modalidad Comunitaria, para la Atención a la Primera Infancia, así: 1.Mediante la Resolución No. 86 DEL 24 DE JUNIO 2025, se ordena el cierre de la Unidad de Servicio Hogar Comunitario de Bienestar HCB HOGAR TRADICIONAL CHELITA TE ESPERA" CON CÓDIGO 1980900077584, a cargo de la señora ARACELLY GOMEZ RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 25717188, por causal establecida literal "g" del numeral 3.2.2 del Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, que establece como causal para el cierre de la unidad de servicio: "Renuncia de la madre o padre comunitario al servicio y la aceptación en forma escrita por parte de la EAS. Lo anterior conllevará al cierre de la UDS y a la reubicación de los usuarios. No podrá realizarse traspaso del servicio o del rol a familiares o terceros para la atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes". El mencionado acto administrativo se notificó el día 16 de julio de 2025, al Representante legal de la EAS CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO y el día 17 de julio de 2025, a la señora ARACELLY GOMEZ RAMOS.

Que contra el mencionado acto administrativo no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado el día 24 de julio de 2025, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.
2. Mediante la Resolución No. 87 DEL 24 DE JUNIO 2025, se ordena el cierre de la Unidad de Servicio Hogar Comunitario de Bienestar HCB HOGAR TRADICIONAL EL YOYITO" CON CÓDIGO 1980900077688, a cargo de la señora HILDA MARIA ALEGRIA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25717458,, por causal establecida literal "g" del numeral 3.2.2 del Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, que establece como causal para el cierre de la unidad de servicio: "Renuncia de la madre o padre comunitario al servicio y la aceptación en forma escrita por parte de la EAS. Lo anterior conllevará al cierre de la UDS y a la reubicación de los usuarios. No podrá realizarse traspaso del servicio o del rol a familiares o terceros para la atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes".

El mencionado acto administrativo se notificó el día 16 de julio de 2025, al Representante legal de la EAS CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO y el día 17 de julio de 2025, a la señora MARIA ALEGRIA RODRIGUEZ.

Que contra el mencionado acto administrativo no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado el día 24 de julio de 2025, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

3. Mediante la Resolución No. 89 DEL 24 DE JUNIO 2025, se ordena el cierre de la Unidad de Servicio Hogar Comunitario de Bienestar HOGAR TRADICIONAL RIN RIN RENACUAJO" CON CÓDIGO 1980900077788, a cargo de la señora DANIELA CARABALI GRUESO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31380610, por causal establecida literal "g" del numeral 3.2.2 del Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio HCB, que establece como causal para el cierre de la unidad de servicio: "Renuncia de la madre o padre comunitario al servicio y la aceptación en forma escrita por parte de la EAS. Lo anterior conllevará al cierre de la UDS y a la reubicación de los usuarios. No podrá realizarse traspaso del servicio o del rol a familiares o terceros para la atención de las niñas, niños y/o mujeres gestantes".

El mencionado acto administrativo se notificó el día 16 de julio de 2025, al Representante legal de la EAS CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO y el día 17 de julio de 2025, a la señora DANIELA CARABALI GRUESO

Que contra el mencionado acto administrativo no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado el día 24 de julio de 2025, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 CPACA

Así las cosas, se tiene que, para la atención de los usuarios, se cuenta con la siguiente distribución de UDS

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB COMUNITARIO	48	624	TIMBIQUI

De forma discriminada la liberación de recursos se distribuye de la siguiente forma:

PÚBLICA

LIBERACION DE SALDO DE UNIDADES INACTIVAS AGOSTO A DICIEMBRE 2025- 190010792024			
	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	TOTAL DEL MES
1	VALOR UNIDAD SERVICIO POR MES CANSTA 2024 AGOSTO	$ 4.175.514	$ 12.526.541
2	VALOR UNIDAD SERVICIO POR MES CANSTA 2024 SEPTIEMBRE	$ 4.480.026	$ 13.440.077
3	VALOR UNIDAD SERVICIO POR MES CANSTA 2024 OCTUBRE	$ 3.972.506	$ 11.917.517
4	VALOR UNIDAD SERVICIO POR MES CANSTA 2024 NOVIEMBRE	$ 4.074.010	$ 12.222.029
5	VALOR UNIDAD SERVICIO POR MES CANSTA 2024 DICIEMBRE	$ 4.288.848	$ 12.866.543
	TOTAL 3 UDS 5 MESES		**$ 62.972.705**
	INEJECUCIONES SEGUN ACTA DE LEGALIZACION JUNIO 2025		**$ 484.541.020**
	TOTAL A LIBERAR CON CORTE JUNIO 2025 - 1079		**$ 547.513.725**

En Comité Técnico Operativo No. 20 de fecha 10 de septiembre del 2025 se realizó la socialización de Los valores y la UDS HCB a liberar, lo cual fue aprobado por la EAS.

NOTA ACLARATORIA: La liberación de esas tres UDS se realiza debido a bajas coberturas por lo tanto también se realizará la liberación respecto a la vigencia 2026.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – LIBERACION DE RECURSOS:
Liberar la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($547.513.725)** del Registro Presupuestal 4425 del 3 de enero 2025 identificador presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02, recurso 10 dependencia 162.

PÚBLICO

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER, quedando de la siguiente manera: CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.533.986.642),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: I). La suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.533.986.642**), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes. El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
11	MENSUAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECISÉIS PESOS M/TE ($287.237.016)
12	MENSUAL	TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/TE ($304.133.311)
13	MENSUAL	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE ($168.962.950)

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA 3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:
2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 2.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios

PÚBLICA

conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB COMUNITARIO	48	624	TIMBIQUI

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías, expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA– DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:

Hacen parte de la modificación, el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, Acta del comité de técnico, Resoluciones de cierre y demás documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Claudia Giovanna Muñoz Muñoz / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Claudia Elena Fernández Delgado /Abogada Grupo Jurídico